



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2146

Armenia, 08 de Agosto de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

724. Ordenanza Número 015 del 29 de Julio de 2014, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES “LINA MARIA RAMÍREZ ALARCON” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

..1

ORDENANZA NÚMERO 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES “LINA MARIA RAMÍREZ ALARCON” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la

Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:


La Ordenanza No. 015 del 29 de Julio de 2014, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES “LINA MARIA RAMÍREZ ALARCON” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 08 de Agosto de 2014.

**GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE
GOBERNADORA**

Revisó y aprobó: Lina María Mesa Moncada

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
|  | FORMATO | Código: F-JUR-61 |
| | Sanción Ordenanza | Versión: 02 |
| | | Fecha: 19/09/2011 |
| | | Página 1 de 2 |

ORDENANZA NÚMERO 015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES “LINA MARÍA RAMÍREZ ALARCÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

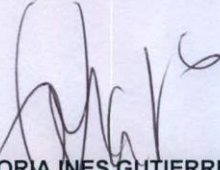
LA DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 015 del 29 de julio de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES “LINA MARÍA RAMÍREZ ALARCÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

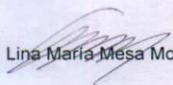
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 8 de agosto de 2014



GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO

DIRECTORA DE OFICINA PRIVADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA

Revisó y aprobó:  Lina María Mesa Moncada



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 015 de 29 JUL. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES “LINA MARÍA RAMÍREZ ALARCÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes que la desarrollan y la complementan”

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Departamental de Mujeres “Lina María Ramírez Alarcón” del departamento del Quindío

CAPÍTULO I

NATURALEZA, ALCANCE Y OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. El Consejo Departamental de Mujeres “Lina María Ramírez Alarcón” es un espacio creado para incrementar e incentivar la participación de las mujeres en los ámbitos Político, Social, Económico y Cultural y propiciar la interacción entre el Estado y las organizaciones de mujeres en procura de alcanzar, en la mayor medida posible, la Equidad de Género para la Mujer.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. El Consejo Departamental de Mujeres “Lina María Ramírez Alarcón” promoverá la participación de las mujeres del departamento del Quindío en la esferas Gubernamentales y/o Administrativas, Sociales, Económicas, Educativas, de Salud, Culturales, Recreacionales, Deportivas, y en todos los ámbitos que tengan relación en la vida social de las mujeres en lo público y en lo privado, instancias de representación colegiada y en las organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales con incidencia en el desarrollo Social y Económico de cada uno de los doce municipios del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO. El Consejo Departamental de Mujeres “Lina María Ramírez Alarcón”, tendrá como objeto, promover la participación efectiva de las mujeres del departamento del Quindío a través de los diferentes enfoques y de condición especial que la conforman, en todas las actividades de la vida Social, Política, Económica, Administrativa, Laboral, Educativa y Cultural que propendan su desarrollo en condiciones de dignidad humana y busquen alcanzar el objetivo superior de garantizar los derechos de la Mujer, construcción de ciudadanía y la consolidación de redes de mujeres contra la violencia y la discriminación; así mismo, promoverá el ejercicio altruista de procurarles una vida mejor promulgando y haciendo valer los principios y derechos de equidad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las mujeres víctimas de diversas formas de violencia y estableciendo para ellas: medidas



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 015 de 29 JUL. 2014

de sensibilización y prevención, medidas de protección, medidas de atención y medidas sancionatorias ante cualquier acción u omisión tipificado como violencia contra la mujer.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Departamental de Mujeres “Lina María Ramírez Alarcón” acopiará la información estadística que puedan suministrar las diferentes Instituciones como Fiscalía General de la Nación, Red Hospitalaria, Comisarías de Familia, Sívigila y el Comité de Atención y Prevención de Violencia Intrafamiliar y Sexual, en relación con los casos de violencia contra la mujer detectados en el departamento del Quindío por períodos trimestrales e informará a los Consejos Municipales de Mujeres y a los Alcaldes Municipales sobre las realidades que dichas estadísticas reflejan para coordinar actividades interinstitucionales eficaces de mitigación, prevención y capacidad de respuesta, a fin de erradicar dichos flagelos y restablecer los derechos vulnerados.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y FUNCIONES**

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Consejo Departamental de Mujeres del departamento del Quindío “Lina María Ramírez Alarcón”, se ceñirá por los siguientes objetivos específicos:

1. Promover procesos democráticos de organización y movilización de las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones en los procesos Políticos, Económicos, Culturales y Sociales.
2. Adoptar medidas de orientación, jurídicas y legales, técnicas y oportunas y de acceso a los servicios cuando se constituyan hechos de violencia contra la mujer consagrados en el artículo 2 y artículo 3 de la Ley 1257 de 2008.
3. Impulsar el desarrollo, el respeto y la difusión de los derechos de las mujeres, a través del diálogo permanente entre los sectores y actores de la vida pública y las organizaciones de mujeres.
4. Articular acciones, programas y espacios en procura de la Equidad entre hombres y mujeres.
5. Promover las condiciones de Equidad de Género en la estructura económica y productiva del Departamento que le garantice el pago justo y la generación de ingresos a la mujer.
6. Fortalecer el enfoque diferencial, poblacional y por condición especial en el sistema de salud, para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todos sus ciclos de vida.
7. Promover procesos de participación a nivel rural y urbano.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 015 de 29 JUL. 2014

8. Canalizar los Proyectos y solicitudes que presentan las mujeres del Departamento para la participación en las diversas actividades tanto políticas como económicas, sociales y culturales en aras de alcanzar la Equidad de Género y Mujer.
9. Fomentar las prácticas pedagógicas que incorporen metodologías y contenidos que transversalicen el enfoque de género en el sector Educativo e incorporar la variable de género en sus procesos institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES. Corresponde al Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón":

- 1- Aprobar y hacer seguimiento y control a la implementación de un programa de prevención de los casos de violencia contra la mujer así como de atención a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual desde la interinstitucionalidad.
- 2- Aprobar las rutas de atención y reparación de los casos de violencia de Género para su debida implementación, seguimiento y control.
- 3- Adoptar campañas de sensibilización y prevención de violencia contra la mujer dirigido a los diferentes sectores sociales, estatales y a los grupos por enfoque poblacional, étnico y de condición especial en búsqueda de visibilizar y erradicar la violencia de Género.
- 4- Promover acciones y estrategias que fortalezcan la implementación de la Política Pública de la Mujer en el departamento del Quindío, ejerciendo su vigilancia y control.
- 5- Adoptar e impulsar mecanismos y estímulos de inserción laboral, empleo, trabajo decente, generación de ingresos y desarrollo empresarial para las mujeres de diferentes sectores y enfoques poblacional, étnico y por condición especial.
- 6- Convocar e informar a los sectores y organizaciones en que actúan y se agrupan las mujeres para que se apropien de la Política Pública que promueve el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" con el incentivo estatal.
- 7- Impulsar la adhesión al acuerdo nacional para la equidad entre las Mujeres y Hombres.
- 8- Propugnar por el cumplimiento de las normas que establecen el enfoque diferencial y en condición especial en salud, educación y demás espacios de las Políticas Públicas atinentes a la mujer.
- 9- Divulgar la normatividad que regula, ampara y promueve a las mujeres en los ámbitos internacional, nacional, departamental y municipal y realizando labores de capacitación para el ejercicio de los derechos consagrados en las normas constitucionales y legales y/o reconocidas en los pronunciamientos jurisprudenciales de las altas cortes.
- 10- Velar en todo momento y lugar por el cumplimiento de los objetivos propuestos.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 015 de 29 JUL. 2014

**CAPÍTULO III
CONFORMACIÓN**

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN. Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas, el Consejo Departamental de Mujeres “Lina María Ramírez Alarcón”, estará conformado por mujeres líderes representantes de diversas organizaciones y grupos poblacionales, así:

- 1- La señora Gobernadora del Departamento o su delegada.
- 2- Dos Diputadas elegidas de la bancada de Mujeres de la Asamblea Departamental.
- 3- La Defensora del Pueblo o su delegada.
- 4- Dos Concejalas de la Bancada de los Concejos de cada Municipio. .
- 5- Dos Ediles de la Bancada de Mujeres Ediles del Departamento (Una Mujer Edil de Calarcá y Una Mujer Edil de Armenia)
- 6- Dos representantes de los Consejos municipales de mujeres, una por los municipios de la cordillera a saber: Buenavista, Calarcá, Córdoba, Génova, Pijao y Salento, y otra, por los municipios del plan a saber: Armenia, Circasia, Filandia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya.
- 7- El secretario de Familia del Departamento.
- 8- Una representante de las mujeres por enfoque étnico del Departamento.
- 9- Una representante de las mujeres en condición de discapacidad.
- 10-Una representante de la comunidad LGBTI.
- 11-Una representante de las mujeres del sector rural del departamento.
- 12-Una representante de las Universidades existentes en el Departamento del Quindío.
- 13-Una representante de las mujeres en condición especial, víctimas de las diversas formas de violencia.
- 14-Una representante gremial o de los sectores empresarial y productivo del departamento.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 015 de 29 JUL. 2014

PARÁGRAFO 1: Las representantes serán elegidas en asamblea, por cada sector. Acreditará dicha escogencia para efectos de la posesión de la representante o delegada escogida, con una constancia de secretaría de que en el acta correspondiente está registrada su elección. Igualmente se elegirá una suplente para que ocupe el cargo en caso de vacancia temporal o absoluta de la principal.

PARÁGRAFO 2: Si algún sector no se reuniera en asamblea para elegir a una delegada, el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" quedará conformado con el número de representantes acreditadas por los diferentes sectores, sin perjuicio que si, a posteriori, el sector que no había elegido su representante, lo eligiere, ésta se incorporará al Consejo previa acreditación según la reglamentación prevista en la presente ordenanza.

PARÁGRAFO 3: El Consejo estará presidido por la señora Gobernadora o su delegada y, la Secretaria, será elegida entre las integrantes del Consejo, con las funciones de levantar las actas, recibir y tramitar la correspondencia y cumplir con las demás funciones que le asigne el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón".

ARTÍCULO NOVENO: El proceso de conformación será el siguiente:

- 1- Las dos representantes de los Consejos Municipales de Mujeres por los sectores geográficos, cordillera y plan, serán escogidas por las presidentes de los consejos municipales de mujeres de cada sector que se reunirán para el efecto por convocatoria que hará, en su momento, la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío.
- 2- Las organizaciones del orden departamental que asocian y representan a los grupos poblacionales de indígenas, afros descendientes, personas en condición de desplazamiento, discapacitados, mujeres del sector rural, los gremios, las mujeres en condición especial y la población LGBTI, serán escogidas por las asociaciones que agremian y representan a cada uno de estos sectores poblacionales.
- 3- La representación del sector académico de las universidades, ante el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón", la ejercerá el o la integrante que pertenezca al Consejo Departamental de Política Social.
- 4- La escogencia de las delegadas de los sectores poblacionales con asiento en el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" se hará previa convocatoria de la Secretaría de Familia del Departamento que se comunicará por escrito y se publicará por los medios escritos, hablados e informáticos. La convocatoria será realizada a todas las fuerzas vivas y organizaciones de mujeres del departamento, de los sectores que conforman el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón", con el fin de escoger a sus correspondientes representantes conforme a lo estipulado en ésta Ordenanza.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 015 de 29 JUL. 2014

**CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO DÉCIMO: PERÍODO. Las delegadas que hagan parte del Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" lo serán por un término de 4 años.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Una vez aprobada, sancionada y promulgada la presente ordenanza, la Secretaría de Familia Departamental hará la convocatoria para elegir por primera vez el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón", cuyo período culminará el día 31 de Diciembre de 2015, coincidiendo con la finalización del período del actual Gobierno Departamental. En lo sucesivo los períodos del Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" serán de cuatro años como lo establece la norma precedente de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INSTALACIÓN. Una vez conformado el Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" de acuerdo a las prescripciones de la presente ordenanza, será instalado a instancias de las representantes en pleno, y por la señora Gobernadora del Departamento del Quindío en la fecha que para el efecto se determine.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VACANCIAS. En caso de ausencia temporal o absoluta de la integrante principal, ésta será reemplazada por su respectivo suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APOYO. La Secretaría de Familia prestará asistencia técnica al Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" en la realización de implementación de la Política Pública de Equidad de Género y Mujer, programas y actividades, en general, que en el cumplimiento de su objeto adelante el mismo y aplicará el criterio de transversalidad para vincular al desarrollo de dichos planes, actividades, programas y proyectos a las diversas secretarías e Instituciones del Departamento según el campo de acción o tema de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA. El Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" tendrá una secretaria técnica con carácter ejecutivo que coordinará todas las acciones, convocatorias y efectos administrativos conducentes al funcionamiento y al desarrollo de los objetivos del mismo. Esta secretaria, será ejercida por La Jefe de Equidad de Género y Mujer de la Secretaría de Familia Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REUNIONES E INFORMES. El Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" del Departamento del Quindío se reunirá como mínimo una vez cada tres meses siendo responsable de la convocatoria la Secretaría de Familia. Se levantarán actas de cada reunión y se llevará un archivo secuencial de las mismas, función que estará a cargo de la Secretaria del Consejo.

PARÁGRAFO: El Consejo Departamental de Mujeres "Lina María Ramírez Alarcón" conformará comités temáticos para su funcionamiento y generará sus indicadores de gestión para controlar y



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

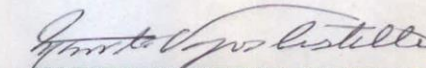
Ordenanza Número 015 de 29 JUL. 2014

evaluar sus actividades, establecerá un Reglamento Interno y elaborará actas que den cuenta de sus avances a la Administración Departamental con copia a la Asamblea Departamental, a más tardar, dentro del mes siguiente, de la instalación de cada período.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 015 de 29 JUL. 2014

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

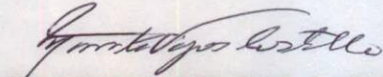
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 016 de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJERES “LINA MARÍA RAMÍREZ ALARCÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| PRIMER DEBATE: | viernes 25 de julio de 2014 |
| SEGUNDO DEBATE: | lunes 28 de julio de 2014 |
| TERCER DEBATE: | martes 29 de julio de 2014 |

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Cuarta y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General